



RBD 12726 - 4 | AVENIDA LAS PARCELAS 2947 ALTO HOSPICIO, CHILE | WWW.COLEGIOMONTECARMELO.CL

COLEGIO MONTE CARMELO



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
2025 - 2026**



20 Años

Educando juntos con fe, virtud y sabiduría
EL MONTE CARMELO ERES TÚ

Educando juntos en fe virtud y sabiduría



ÍNDICE Ó TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. PRESENTACIÓN COLEGIO MONTE CARMELO DE LA FORMACIÓN DEL COLEGIO E IDENTIFICACIÓN:.....	2
TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN: 3	
TÍTULO III. DISPOSICIONES SOBRE REPORTES Y COMUNICACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN:	12
TÍTULO IV. DISPOSICIONES RESPECTO DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.	20
INGRESO TARDÍO A CLASES/ESTUDIANTES EXTRANJEROS.....	24
PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES/CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:	25
DISPOSICIONES FINALES.....	26



TÍTULO I. PRESENTACIÓN COLEGIO MONTE CARMELO DE LA FORMACIÓN DEL COLEGIO E IDENTIFICACIÓN:

El Colegio Monte Carmelo nace en la comuna de Alto Hospicio. Nuestro proyecto educativo está enfocado en la Enseñanza de Educación Parvularia y General Básica, conforme a la Resolución Exenta Nro. 704 de fecha 29 de abril del 2005 del Ministerio de Educación, que lo declara cooperador de la función EDUCACIONAL del Estado, con Programa de Integración (Resolución Exenta Nro. 567 de fecha 11 de mayo del 2007), enmarcado en una educación cristiana de confesionalidad católica.

Sellos Educativos Proyecto Educativo Institucional:

- Ser un **colegio confesional católico** que siga el modelo de vida en cristo, que se preocupa del bienestar del ser humano como creación de Dios y de su entorno a través del cuidado del medio ambiente la casa común.
- Ser un **colegio que por medio de la innovación, las metodologías activas y el trabajo de las habilidades del siglo XXI** desarrolla aprendizajes de calidad con una intención cooperativa - creadora y sostenible.
- Ser un **colegio inclusivo** que atiende las necesidades educativas e interculturales de los estudiantes estableciendo una forma de trabajo intencionada hacia la búsqueda de la interdisciplinariedad y la valoración de la ascendencia de cada individuo.
- Ser un **colegio que se preocupa de la trayectoria educativa** de sus estudiantes, preparándolos para la vida, entregándoles conocimientos, pero también desarrollando habilidades necesarias para desenvolverse en el mundo actual y responder asertivamente a los cambios sociales, culturales y educativos que deberán sortear en el futuro.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN:

A). DEFINICIONES SOBRE CÓMO LA COMUNIDAD ESCOLAR CONCIBE LA EVALUACIÓN Y SU USO PEDAGÓGICO, QUE SUSTENTEN LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

Art. 1. La **evaluación escolar** es considerada como un **proceso integrado a la enseñanza y al aprendizaje** consistiendo esencialmente en la **obtención permanente de información sobre la acción educativa** de todos sus ámbitos.

Art. 2. La **función básica de la evaluación** educacional es la **de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje** y puede ser definida como un **proceso de recopilación de información a través de medios formales, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para la toma de decisiones**. Por lo tanto, entendemos la evaluación como un proceso permanente que persigue optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, entregando información respecto a la movilidad del avance de los estudiantes y realizar análisis oportuno de las dificultades o áreas descendidas que presentan para poder brindarles el apoyo necesario en el proceso escolar de cada estudiante. De igual forma, permite la retroalimentación para regular la acción pedagógica, posibilitando el buscar las estrategias adecuadas, tanto por parte de los estudiantes, como de padres y profesores. Finalmente, tal proceso permite comparar y evaluar los niveles de logro y, por lo tanto, conducir al estudiante a mejorar sus actitudes afectivas y académicas para adquirir su madurez plena como opción personal, enfocándonos en tres pilares:

- **Integrador**: Que aporte información en torno a los dominios cognitivos, afectivo y activo del aprendizaje.
- **Liberador**: Generador de información que posibilite al educando un análisis crítico de su propio desarrollo, para apuntar al cambio personal.
- **Actitudinal**: Que entregue información sobre el desarrollo de actitudes del educando en los diferentes dominios.

Art. 3. La evaluación se puede distinguir también según el agente que realiza o quién evalúa:

Agente Evaluador	Definición
Autoevaluación	Es el proceso de evaluación que <u>realiza el estudiante sobre su propio aprendizaje.</u>
Coevaluación o evaluación entre pares	Es la que <u>realiza el estudiante sobre el aprendizaje de un compañero.</u>
Heteroevaluación	Refiere a la evaluación del aprendizaje que <u>realiza otra persona que es reconocida como más experta que quien es evaluado</u> y que tiene responsabilidad sobre los procesos de enseñanza- aprendizaje.

Art. 4. La evaluación se puede diferenciar también según su objeto de lo que se evalúa:

Objeto	Ejemplo
Proceso de aprendizaje	Entregar productos a tiempo, participar en clases en donde nos permite valorar y analizar de manera continua el progreso de los estudiantes.
Progreso del aprendizaje	El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje en la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas a lo largo del tiempo.
Producto o logro de aprendizaje	Las evidencias que finalmente los estudiantes logran saber o hacer, ya sea tangible o demostrable.

Art. 5. La evaluación se puede distinguir según su propósito o intencionalidad:

Propósito de la Evaluación	Definición
Formativo	Tipo de evaluación que se utiliza para <u>monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes</u> ; es decir cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes <u>para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje</u> . Además, promueve la reflexión sobre los procesos de aprendizaje y fomenta la autonomía de los estudiantes en la toma de decisiones para continuar aprendiendo. Finalmente, este tipo de evaluaciones no se califican, para evitar que la atención se centre solo en la calificación por sobre el aprendizaje y cómo seguir mejorando.
Sumativo	Tipo de evaluación que se <u>utiliza para certificar los aprendizajes logrados</u> , comunicándose, generalmente, <u>mediante una calificación</u> . También, las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que estas se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtiene de ellas, también <u>puede usarse formativamente para retroalimentar</u> tanto la enseñanza como el aprendizaje.
Diagnóstica	Puede entenderse como un tipo de evaluación formativa, que <u>permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje</u> . Esta información permite ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de los estudiantes, por ende <u>no debe ser calificada</u> .

Art. 6. En síntesis, el **uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas**, y por tanto debiera utilizarse mayoritaria y sistemáticamente para **reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas**, buscando promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Art. 7. Estrategias para realizar evaluación formativa:

Estrategias de evaluación formativa	Características
Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro	La estrategia de compartir los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro <u>permite a los estudiantes entender qué se espera de ellos y cómo alcanzar el nivel deseado</u> . Para esto, es importante aclarar los criterios de calidad con ejemplos y un lenguaje accesible. Los criterios de logro definen el aprendizaje esperado y permiten evaluar el trabajo estudiantil, generalmente mediante rúbricas o indicadores de evaluación, según el método escogido.

Evidenciar los aprendizajes mientras están ocurriendo.	La estrategia implica diseñar actividades y discusiones que generen evidencia del progreso de los estudiantes hacia el aprendizaje esperado . Mediante preguntas que estimulan la reflexión y respuestas diversas, los docentes obtienen información sobre el proceso de aprendizaje, permitiéndoles ajustar sus prácticas según las necesidades observadas y adaptar continuamente la enseñanza para cumplir una función formativa.
Retroalimentación	Esta estrategia es vertebral de la evaluación formativa, ya que permite que los estudiantes comprendan su progreso y cómo avanzar hacia el logro de sus objetivos de aprendizaje , fomentando la reflexión y permitiéndole mejorar. La retroalimentación resulta más efectiva cuando se da antes de las evaluaciones sumativas de forma continua y permanente, ofreciendo tiempo para que los estudiantes actúen sobre ella. Para que sea eficaz, la retroalimentación debe ser específica, vinculada a criterios de logro o rúbricas.
Autoevaluación y coevaluación	Esta estrategia permite fomentar la capacidad de los mismos estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar.

Art. 8. La evaluación se concibe como integrante esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, no debe limitarse sólo a constatar su producto en la fase final. Debe **considerar las cuatro etapas: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación** constante, oportuna, concreta, con ejemplos claros, positivo y orientado a la mejora.

Art. 9. De acuerdo al momento en que se realiza, la evaluación cumplirá diferentes funciones:

Tipo de Evaluación	Funciones
Evaluación Diagnóstica/ Monitoreo y Cierre (Evaluación Integral del Aprendizaje)	El propósito es evaluar las habilidades y conocimientos iniciales de los estudiantes al comenzar su proceso de aprendizaje. Con esta información, el docente podrá diseñar actividades pedagógicas diferenciadas, adaptadas tanto a los estilos de aprendizaje como a las dificultades que los estudiantes puedan tener para alcanzar los aprendizajes, ya sea que cuenten o no con un diagnóstico de NEE, o que presenten avances significativos para su edad o nivel educativo. Además, esta evaluación facilitará la creación de planes de apoyo para aquellos estudiantes que enfrenten dificultades, ya sea por desfase pedagógico o por posibles NEE.

Evaluación Formativa	Es la <u>medición realizada durante el proceso que ofrece la información y oportunidad para que el profesor ajuste las estrategias de enseñanza</u> y permita al estudiante orientar sus esfuerzos en la dirección correcta hacia el logro de los aprendizajes.
Lecturas formales	Evaluación de monitoreo de lecciones método Matte en los primeros niveles básicos de nuestra unidad, estas <u>lecturas formales corresponden al cronograma de letras, fonemas y grafemas en estudio</u> , dichas lecturas las puede tomar la profesora, coordinadora de método y directora de ciclo.
Dominio Lector	El dominio lector, que abarca tanto la <u>velocidad como la calidad de la lectura, es fundamental para desarrollar la comprensión lectora</u> . Esta habilidad esencial es evaluada tres veces al año a través de pruebas diagnósticas, de seguimiento y de cierre. Estas evaluaciones, pueden ser tomadas por personal capacitado como profesores, especialistas PIE, coordinadora y/o directora de ciclo mediante la plataforma Beereaders u otra.
Proyectos disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios	Las asignaturas <u>ejecutarán proyectos semestrales, velando por el el logro de objetivos curriculares, mediante el trabajo colaborativo, el desarrollo de competencias 6C con un enfoque valórico Cristiano</u> . En la implementación de los proyectos se velará por la diversidad de instancias de evaluación y reflexión, que permitan la mejora continua y respetando los ritmos de aprendizaje.
Evaluaciones y/o actividades de lectura domiciliaria y/o aula	Evaluaciones que tienen como <u>finalidad, fortalecer el fomento lector</u> , con textos seleccionados, los que podrán ser usados en formato impreso y/o digital.
Evaluaciones Diagnósticas y de reevaluación de NEE	Evaluaciones estandarizadas y autorizadas por MINEDUC a través del Decreto 170, aplicadas por parte de especialistas del Programa de Integración y de especialistas externos.
Evaluación Diferenciada	Se entiende por este instrumento de evaluación aquel que incluye modificaciones y/o adecuaciones curriculares , diseñadas por los docentes en colaboración con el profesional del Programa de Integración Escolar (PIE). Los estudiantes que pueden acceder a él son aquellos que presentan Barreras en su Aprendizaje (BAP) , derivadas de una Necesidad Educativa Especial (NEE), ya sea diagnosticada o no, de carácter transitorio o permanente, o debido a un notable desfase curricular.

Coevaluación	Se trata de un proceso realizado entre pares , basado en criterios de logro elaborados por el docente, pero, también, puede tener la oportunidad de ser co-construidos con los estudiantes, que servirán para evaluar el desempeño y la calidad de los compañeros, a fin de comprender si han adquirido los aprendizajes que se espera de ellos.
Autoevaluación	La autoevaluación es una herramienta que se utiliza para examinar la calidad del propio trabajo, desempeño, habilidades o actitudes . Es un proceso interno que requiere autoconciencia y evaluación de metas personales.
Entrevista de aprendizaje	La entrevista de aprendizaje está enfocada de manera obligatoria a los estudiantes de todos los niveles y en todas las asignaturas que tengan un promedio insuficiente o igual a 3.9 con la finalidad de eximirse del examen .
Examen	Evaluación de OA, obligatoria del nivel para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias y/o Historia en que el estudiante presenta promedio final insuficiente (Igual o superior a 3.6), con el fin de establecer criterios de excepción para la promoción del estudiante. La calificación obtenida se consignará junto al promedio final de la asignatura correspondiente.

Art. 10. La cantidad de calificaciones, estará consignada en relación al progreso de cada asignatura, considerando el desarrollo, esfuerzo y avance de los estudiantes.

B). EL PERÍODO ESCOLAR ADOPTADO (BIMESTRE, TRIMESTRE O SEMESTRE).

Art. 11. El período escolar adoptado será semestral, en el cual los estudiantes serán evaluados en cada una de sus Asignaturas del Plan de Estudio y en todas las áreas del Desarrollo Personal.

C). DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE LOS EQUIPOS TÉCNICO-PEDAGÓGICOS ACOMPAÑARÁN Y MONITOREARÁN A LOS Y LAS DOCENTES EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS.

Art. 12. El equipo técnico-pedagógico acompaña y monitorea a los tutores (profesores) y equipo del Programa de Integración Escolar en el diseño, implementación y análisis de procesos evaluativos, asegurando la implementación de metodologías activas y la integración de tecnologías para el aprendizaje, además de fomentar el desarrollo de competencias 6C (carácter, ciudadanía, creatividad, colaboración, comunicación y pensamiento crítico) con un enfoque valórico cristiano en los estudiantes. A través de observaciones y retroalimentación, se orienta a los docentes el cumplimiento del Marco para la Buena Enseñanza, estableciendo estándares de práctica profesional y fomentando su responsabilidad en el aula, la escuela y la comunidad. Este acompañamiento incluye la revisión y validación de instrumentos de evaluación diversificados,



garantizando su alineación con los objetivos de aprendizaje y su adecuación para distintos estilos de aprendizaje. Asimismo, se ofrece un formato para proyectos que fomentan metodologías activas, permitiendo a los docentes diseñar experiencias que simulen situaciones de la vida real y que preparen a los estudiantes para una sociedad en constante cambio.

D). DISPOSICIONES QUE DEFINAN ESPACIOS PARA QUE LOS Y LAS DOCENTES PUEDAN DISCUTIR Y ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE EVIDENCIA CENTRALES EN CADA ASIGNATURA, Y FOMENTAR UN TRABAJO COLABORATIVO PARA PROMOVER LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE SUS PRÁCTICAS EVALUATIVAS Y DE ENSEÑANZA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 8° DEL ARTÍCULO 69 Y EL INCISO 7° DEL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 DE 1997 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY 19.070 QUE APROBÓ EL ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y DE LAS LEYES QUE LA MODIFICAN, PARTICULARMENTE LA LEY N° 20.903 QUE CREA UN SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y MODIFICA OTRAS NORMAS.

Art. 13. Para promover la mejora continua en la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza se establecerán espacios donde los docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia fundamentales para cada asignatura, en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 1. de 1997 y la Ley N° 20.903, que impulsa el desarrollo profesional docente. Los docentes participarán semanalmente en Comunidades de Aprendizaje, tanto generales como colaborativas, que propician mentoría, trabajo en equipo, reflexión, análisis de datos y toma de decisiones, con el objetivo de mejorar su quehacer pedagógico y el aprendizaje de los estudiantes. También, participarán en el **trabajo colaborativo del Programa de Integración Escolar**, un espacio de colaboración con profesionales del programa para promover el diálogo pedagógico, la coenseñanza, la reflexión y el diseño de actividades diversificadas en las aulas regulares y de recursos. Además, se fomenta una comunidad lectora entre docentes y equipos pedagógicos, basada en el análisis de líderes en transformación educativa, con el fin de incorporar estrategias innovadoras y fortalecer las prácticas colaborativas. En claustrros colaborativos, presentarán sus proyectos y recibirán retroalimentación. Con el apoyo del equipo directivo, este enfoque busca fortalecer el desarrollo profesional docente mediante un acompañamiento continuo, la implementación de metodologías activas, el uso de tecnologías y una cultura de evaluación reflexiva y colaborativa.

E). Los procedimientos y criterios para diversificar las estrategias de enseñanza y de evaluación, incluyendo el modo en que se apoyará temprana y oportunamente, tanto a estudiantes con dificultades en el logro de aprendizajes, **con o sin diagnóstico de NEE**, como a quienes muestren logros avanzados para su edad o curso, con el **propósito de asegurar una educación que responda a las necesidades de todos los estudiantes, en un marco de equidad e inclusión, debiendo identificar a los estudiantes que necesitan apoyo focalizado a más tardar al finalizar el primer periodo escolar adoptado**. Dichas medidas de apoyo deben ser informadas al Consejo de Profesores con el objetivo de apoyar el desarrollo del aprendizaje, resguardando en todo momento el bienestar socioemocional del estudiante.



Asimismo, estas medidas de apoyo deben ser **informadas a las madres, padres y apoderados de los estudiantes con el objetivo de promover su compromiso** con este proceso. En el caso de que el **estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar, el Plan de Apoyo Individual (PAI) o de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)** será **entendido como las medidas de apoyo** correspondientes.

Art. 14. En caso de **estudiantes descompensados, previo o durante la aplicación de una evaluación, se aplicará en otro momento**, previa entrevista con apoderado, presencial y/o video llamada grabada.

F) DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE GARANTIZARÁ QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES CONOZCAN Y COMPENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS.

G) DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE INFORMARÁ A MADRES, PADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art. 15. **Los criterios y formas de evaluación se darán a conocer a los estudiantes antes de cada instancia evaluativa, asegurando que comprendan cómo serán evaluados.** Mensualmente, **se publicará un calendario de evaluaciones en la página web del establecimiento y se enviará mediante el correo electrónico institucional** del estudiante, por parte del tutor general (profesor jefe), de modo que tanto ellos como sus madres, padres y apoderados estén informados de los objetivos de aprendizaje y criterios de cada evaluación. Además, se ofrecerá la posibilidad de entregar el calendario en formato impreso, facilitando el monitoreo de las familias y su apoyo continuo en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Art. 16. Finalmente, los estudiantes serán **evaluados de manera diversificada aplicando los principios DUA** (Decreto. 83), tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, proyectos (Aprendizaje Basado en Retos, de servicio, ABP u otro), trabajo de investigación, de intercambio de experiencias, solución de problemas, trabajos prácticos, experiencias de laboratorio, salidas a terreno, entre otras. Las evaluaciones deberán medir el desarrollo de capacidades y habilidades cognitivas, las cuales deben estar adecuadas para aquellos estudiantes que así lo requieran.

H) EN EL CASO DE QUE SE ENVÍEN TAREAS PARA LA CASA LO QUE DEBE SER DEFINIDO AUTÓNOMAMENTE POR PARTE DE CADA ESTABLECIMIENTO, COMO HERRAMIENTA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MONITOREO DEL APRENDIZAJE,



ESTABLECER CRITERIOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE LAS MISMAS, ESTRATEGIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SU CALIDAD Y PERTINENCIA, Y LA FORMA EN QUE SE COORDINARÁN LOS EQUIPOS DOCENTES PARA DEFINIR SU FRECUENCIA, EN FUNCIÓN DE EVITAR LA SOBRECARGA Y RESGUARDAR LOS ESPACIOS DE VIDA PERSONAL, SOCIAL Y FAMILIAR DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art. 17. Con el fin de privilegiar el trabajo en el aula y fortalecer la vida personal, social y familiar del estudiante, se dosificará la cantidad de envío de tareas y/o trabajos al hogar, se eximen aquellos trabajos que requieren de esa modalidad, como lecturas, ejercitación, trabajos con la familia, entre otros.

Las tareas tendrán criterios claros, alineados con objetivos de aprendizaje y adaptados a los estudiantes, con retroalimentación concreta y constructiva que oriente antes de evaluaciones formales, promoviendo la autoevaluación. Los docentes revisarán la efectividad de las tareas y considerarán las opiniones de los estudiantes, coordinando la frecuencia entre el equipo docente para evitar la sobrecarga.

TÍTULO III. DISPOSICIONES SOBRE REPORTES Y COMUNICACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN:

I) DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOS LOGROS DE APRENDIZAJE A LAS Y LOS ESTUDIANTES.

J) DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOS LOGROS DE APRENDIZAJE A PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Art. 18. El establecimiento garantizará la comunicación clara a los apoderados y estudiantes para la entrega de información relacionada con el proceso, progreso y logros de aprendizaje a través de medios y tiempos establecidos. El medio formal de comunicación es el correo institucional del estudiante, por lo tanto, el tutor individual será responsable de enviar informes escolares de calificaciones, mediante este medio, garantizando así una comunicación directa y oportuna, de los siguientes informes de calificaciones:

- a) Informe al término del primer semestre con las notas parciales.
- b) El informe al hogar de Educación Parvularia corresponderá a las conductas de cada semestre.
- c) Certificado Anual de estudios.
- d) Informe de Avance semestral y Anual a la Familia (estudiantes pertenecientes al PIE).

Art. 19. El segundo medio formal de entrega de información es el WhatsApp institucional.

Art. 20. El tercer medio, será mediante la plataforma www.LIRMI.com, donde los apoderados y estudiantes tendrán acceso a la información y podrán ingresar con su RUT completo (sin puntos ni guión) y utilizando como contraseña los primeros cuatro dígitos de dicho RUT.

SOBRE EL TUTOR:

Art. 21. El tutor (profesor de asignatura), debe proporcionar información permanente del proceso, progreso y logros de aprendizaje tanto al estudiante como al apoderado, por lo tanto citará a entrevistas presenciales u online mediante correo electrónico del estudiante y citación impresa en horarios establecidos por la unidad educativa, en caso de que se presenten dificultades recurrentes en alguna asignatura, ofreciendo oportunidades para resolver dudas y solicitar apoyos adicionales.

Art. 22. El tutor (profesor de asignatura), después de aplicar un instrumento de evaluación y obtener los resultados, deberá completar el registro de análisis de evaluación y entregarlo a su respectiva dirección de ciclo, quien autorizará la

consignación de calificaciones en la plataforma del libro de clases, de acuerdo a los niveles de logro del estudiante y del grupo curso. Posteriormente, el docente consignará las acciones remediales para los ítems descendidos, previo a ello llevará a cabo la retroalimentación y posteriormente aplicará dichas remediales propuestas.

DE LAS EVALUACIONES:

Art. 23. Toda evaluación sumativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por el estudiante, expresándose el resultado del o los instrumentos de medición en escala de notas de 2,0 a 7,0 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases digital (con previa autorización de Dirección de Ciclo).

Art. 24. El nivel de exigencia para las evaluaciones sumativas, cualquiera sea su modalidad, será de un 60%.

Art. 25. Todo instrumento de evaluación diversificado y adecuado debe ser enviado mediante correo electrónico, con 7 días hábiles previo a su aplicación, a Dirección de Ciclo con copia a Coordinación de Ciclo para su revisión y validación correspondiente. Además, ante cualquier modificación de fecha de la aplicación de una determinada evaluación, debe ser autorizada por dirección de ciclo, y posteriormente enviar comunicación al correo del estudiante para informar fecha de la reprogramación.

Art. 26. Para evaluar proyectos disciplinarios, interdisciplinarios, transdisciplinarios y/o trabajos (escritos, artísticos o de investigación), cuadernos, exposiciones, experimentos, maquetas, ensayos, portafolios u otro producto, se utilizará una rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación que contenga criterios de evaluación enfocados en áreas clave, como conocimiento, habilidades y aspectos actitudinales.

Art. 27. Si un estudiante se presenta en cualquier asignatura sin tarea, trabajos, investigaciones, lecturas complementarias u otro que involucre una evaluación, el docente registrará esta situación como observación neutra en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital y aplicará la disminución del puntaje según instrumento correspondiente. Además, citará al apoderado junto con el estudiante para triangular información y tomar remediales, en caso de no asistir se informará mediante correo electrónico del estudiante.

Art. 28. En caso de que un estudiante se presente sin los materiales necesarios para rendir una evaluación, el establecimiento se los proporcionará (dependiendo de los recursos disponibles) asegurando que esto no afecte su calificación, los cuales deben ser solicitados por el estudiante con anticipación (no el mismo día), velando por fomentar la autonomía y responsabilidad de los estudiantes.

Art. 29. Cuando un curso toma acuerdos de manera intencionada para obtener



resultados insuficientes, el docente debe informar a Dirección de ciclo, el cual autorizará que **todas las calificaciones obtenidas sean registradas en el Libro de Clases** digital e informadas al apoderado, mediante correo electrónico del estudiante.

EXCEPCIONALIDADES DE LA EVALUACIÓN:

Art. 30. Si un estudiante es sometido a una **evaluación sumativa y se niega a rendir**, el tutor (profesor de asignatura) **citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación, se aplicará remedial según el caso, calificando el instrumento y se dejará constancia escrita**, mediante anotación en hoja de vida del estudiante. Además, se informará mediante correo electrónico a Dirección de Ciclo con copia a Coordinación de Ciclo.

Art. 31. En caso de que un **estudiante sea sorprendido o hay sospecha de falta de honradez y/o cometer fraude en un procedimiento evaluativo** (uso de torpedos, dispositivos electrónicos, consultas a terceros, plagio, entre otros), **deberá ser evaluado nuevamente** por el tutor (profesor de asignatura), usando un método evaluativo distinto al aplicado. La situación será registrada en el libro de clases, tipificada como falta grave, según lo establece el RICE e informado al apoderado mediante entrevista presencial o video llamada grabada.

Art. 32. Si un estudiante es **reincidente faltando a la honradez**, además de aplicarse lo señalado en el art. 32, su situación será vista en el consejo disciplinario.

Art. 33. Si en una **situación de evaluación** escrita u oral, el **estudiante conversa, interviene constantemente con comentarios o referencias a la evaluación u otras intervenciones** fuera de contexto y no permite el desarrollo normal del proceso evaluativo, se hará el retiro del instrumento de evaluación. Además, el tutor (profesor de asignatura) **citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación, se aplicará remedial según el caso, calificando el instrumento y se dejará constancia escrita** en la Hoja de Observaciones del estudiante como falta grave, según RICE.

DE LA ENTREGA DE CALIFICACIONES:

Art. 34. El tutor (profesor de asignatura) debe **proporcionar retroalimentación sobre los logros de aprendizaje a lo largo del proceso**. La **entrega de resultados al curso deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles** después de la evaluación, excepto en casos de informes, ensayos y trabajos escritos, para los cuales el plazo máximo será de 10 días hábiles.



Art. 35. Los resultados de las evaluaciones deben consignarse con lápiz pasta.

Art. 36. Después de recibir una evaluación, apoderados y estudiantes tendrán un plazo de 48 horas para realizar consultas o presentar reclamos que puedan llevar a una modificación de la calificación. Estas modificaciones podrán ser realizadas únicamente por Dirección de Ciclo correspondiente.

Art. 37. Los dispositivos electrónicos podrán ser usados en una situación evaluativa, siempre y cuando el instrumento y/o actividad aplicada lo amerite, porque cumple un fin pedagógico establecido por el docente. En caso de no requerir su uso, se deberá efectuar el procedimiento institucional.

Art. 38. Al concluir cada evaluación, el docente ofrecerá una retroalimentación constructiva que permita a los estudiantes identificar sus errores, valorarlos como parte esencial del proceso de aprendizaje y buscar las estrategias necesarias para superarlos, promoviendo así su mejora continua y desarrollo integral.

DE OTROS PROCESOS DE APRENDIZAJE:

Art. 39. Se entenderán como salidas a terreno o visitas virtuales, clases de aula abierta, entre otras actividades curriculares conducentes a lograr un objetivo específico, considerando un espacio de aprendizaje distinto al aula regular.

Art. 40. En el caso de aquellas asignaturas que contemplen efectuar dichas actividades, deberá ser informada a Dirección de Ciclo en planificación semestral y completar el formato proyecto otorgado por el establecimiento.

Art. 41. Los lugares a visitar se conocerán en el calendario del mes respectivo y se realizan durante el año en curso, considerando asignaturas que sean beneficiosas al curso y según el contexto del lugar a visitar.

Art. 42. Si el estudiante presenta problemas de disciplina que atentan contra una sana convivencia según el reglamento Interno de Convivencia debe asistir acompañado obligatoriamente a la salida a terreno por su apoderado, quien será el encargado de apoyar y velar por el comportamiento del estudiante (para salvaguardar el proceso de aprendizaje del estudiante).

Art. 43. En el caso que el estudiante presente alguna situación determinada; diagnóstico médico y/o psicológico que dificulte la participación del estudiante en la salida pedagógica, aula abierta, aula común y/o otros espacios pedagógicos, deberá ser acompañado por el apoderado.

K) LA DEFINICIÓN DE CÓMO SERÁ LA PERIODICIDAD QUE TENDRÁ EL INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES PARA INFORMAR A LOS ESTUDIANTES Y PADRES, MADRES O APODERADOS.

Art. 44. Se establece que el Plan Personal sobre el desarrollo de los estudiantes en los objetivos transversales, dirigido a padres, madres, apoderados y estudiantes, será comunicado a través de entrevista individualizada de tutoría con el apoderado al finalizar cada semestre, además de entregar informes de calificaciones y/o certificados anual de estudio por parte del tutor individual (funcionario), y en el caso de no asistir quedará registro en la hoja de vida del libro de clases digital y se volverá citar. De esta forma, se garantiza una comunicación directa y adecuada.

L) LA FORMA EN QUE SE ESTABLECE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LAS ASIGNATURAS Y MÓDULOS; INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE SI SE REALIZÓ O NO UNA EVALUACIÓN FINAL Y EN QUE SE ASIGNATURAS O MÓDULOS.

Art. 45. La calificación final anual de cada asignatura o módulo, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 2.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, las que se registran en el libro de clases, certificados y actas de notas.

Art. 46. Las calificaciones serán ponderadas, derivando en la calificación final anual de cada asignatura, contemplando las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 30%.
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- c) Las calificaciones parciales y los promedios semestrales, serán expresados en números enteros con un decimal, con aproximación.

Art. 47. Evaluación final:

Los estudiantes que no aprueben la asignatura deberán rendir evaluaciones finales, como la Entrevista de Aprendizaje y Examen, cumpliendo los siguientes requisitos:

Art. 48. Entrevista de Aprendizaje Obligatoria:

Es obligatoria para estudiantes con un promedio insuficiente (desde el 3.6 hasta el 3.9) en cualquier asignatura. Su objetivo es que el estudiante pueda alcanzar un promedio 4.0, lo que le permite aprobar la asignatura y eximirse del examen.

Art. 49. Examen:

Es obligatorio. Aplica exclusivamente para estudiantes de las asignaturas bases de Lenguaje, Matemática, Ciencias y/o Historia que tengan un promedio insuficiente, pero igual o superior a 3.6. La evaluación aborda los objetivos de aprendizaje fundamentales del nivel, integrando tanto habilidades como contenidos relevantes del año escolar. La calificación obtenida tendrá un peso del 30%, y se promediará al promedio final de la asignatura correspondiente para determinar la calificación definitiva.

Art. 50. Consideraciones relevantes para las Evaluaciones Finales:

50.1. Entrevista de Aprendizaje:

- a. La **entrevista de aprendizaje se llevará a cabo durante la semana previa al cierre del segundo semestre**, conforme al calendario establecido por el colegio.
- b. El apoderado y el estudiante serán informados con al menos 5 días hábiles de anticipación sobre los detalles de la evaluación (propósito, contenidos y fecha de aplicación), ya sea mediante una entrevista presencial o, en caso de inasistencia, a través de correo electrónico del estudiante.
- c. Al finalizar la entrevista de aprendizaje, se informará de inmediato si el estudiante logra aprobar o no la asignatura con una nota igual a 4.0.
- d. A cargo del tutor (profesor de la asignatura).

50.2 Examen:

- a. **Habrará un período de repaso durante la semana posterior al cierre del segundo semestre.**
- b. La semana siguiente al repaso se aplicarán los exámenes finales.
- c. Las fechas serán comunicadas con al menos 5 días hábiles de anticipación mediante una entrevista con el apoderado y el estudiante. Durante esta instancia, se entregará el temario de contenidos (**previa validación de dirección de ciclo**); en caso de inasistencia, dicha información será enviada al correo electrónico del estudiante.
- d. El resultado del examen será enviado al correo electrónico del estudiante dentro de un plazo máximo de 1 día hábil después de su aplicación.
- e. A cargo del tutor (profesor de la asignatura).

M) DISPOSICIONES SOBRE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES Y LOS REQUISITOS Y PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

Art. 51. La **asistencia a las evaluaciones previamente fijadas es obligatoria**. La **inasistencia debe justificarse personalmente por el apoderado en recepción** (en un plazo de 48 horas) con el justificativo respectivo, como un certificado médico, documento de fallecimiento, pasajes de viajes, por catástrofe u otro. Esta área informará a Coordinación de Ciclo, la cual enviará un correo electrónico al docente de la asignatura indicando la necesidad de reprogramar la evaluación, con la exigencia del 60%. El docente, a su vez, informará al apoderado por correo electrónico la fecha y contenido de la evaluación reprogramada.

Art. 52. Si un **estudiante no justifica su ausencia a una o más evaluaciones, la exigencia de la éstas serán del 65%**. Las evaluaciones atrasadas se aplicarán el día en que el estudiante se reintegre y que por horario le corresponda, a cargo del tutor (profesor de la asignatura) correspondiente.



Art. 53. Si un estudiante no se presenta y/o se retira antes de rendir una evaluación reprogramada en el horario señalado, se citará al apoderado para acordar un nuevo procedimiento evaluativo. En este caso, se **aumentará la exigencia de la evaluación al 65%**, de no asistir a la entrevista se informará mediante el correo electrónico del estudiante.

Art. 54. Ante enfermedades prolongadas, una vez que se reincorpore el estudiante, el apoderado **debe solicitar entrevista a Coordinación de Ciclo para que le entregue la recalendarización de las evaluaciones (el cual debe ser aplicados según fecha y horario de clases por parte del tutor (profesor de asignatura))** de forma impresa, y mediante correo electrónico del estudiante, solo en el caso en que el apoderado no asista a cuya entrevista, y a los docentes, también se les compartirá mediante correo. Además, Dirección de Ciclo podrá definir un plan de evaluación adecuado al caso. Si el estudiante presenta un certificado médico al término del primer semestre, su proceso evaluativo quedará pendiente hasta su reincorporación.

N) DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES (NOTAS O CONCEPTOS) PARA TODAS LAS ASIGNATURAS O MÓDULOS DEL PLAN DE ESTUDIO.

Art. 55. El **sistema de registro de calificaciones, se comunican en notas, estará basado en una escala numérica de 2,0 a 7,0**, considerando los aprendizajes establecidos en los programas de estudio del Ministerio de Educación para todas las asignaturas y niveles de Enseñanza Básica.

Art. 56. La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de Enseñanza Básica será 4,0 (cuatro coma cero).

Art. 57. Todas las evaluaciones con calificación 7.0 corresponderá a un rendimiento del 100%; cuando el número de respuestas correctas sea inferior a lo esperado se deberá considerar promedio entre puntaje ideal y puntaje real. La calificación individual no podrá acomodarse al rendimiento del grupo curso, exceptuando aquellas situaciones en las que se aplique un procedimiento para un estudiante con NEE.

Art. 58. La **calificación semestral será el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas, redondeando a la décima superior** (ejemplo: 5,16 = 5,2). No se aproximarán las calificaciones parciales limítrofes (3,9, 4,9, 5,9, 6,9), registrándose tal cual en el libro de clases digital.

Art. 59. Para la asignatura de Religión, las calificaciones se expresarán como notas parciales en numerales y conceptos, al término del semestre y al finalizar el año escolar, se expresarán con el concepto equivalente. (Decreto supremo Nº 924 de 1983). La calificación de la asignatura de Religión no incidirá en la promoción.

Art. 60. En la asignatura de Orientación, los niveles de logro serán evaluados en el

Plan “Construyendo tu Camino”, basándose en los Objetivos Fundamentales Transversales, y clasificados como:

NIVELES DE LOGRO	DEFINICIÓN
EXPERTO	El aprendizaje está adquirido, la familia debe seguir acompañando, para que se mantenga en el tiempo y se facilite la adquisición de nuevos aprendizajes.
AVANZADO	El aprendizaje se encuentra en proceso, por lo que necesita refuerzo por parte de la familia.
APRENDIZ	El aprendizaje se visualiza de forma incipiente, necesita refuerzo continuo y apoyo de la familia.
NOVEL	Aún no se visualiza el aprendizaje, requiere refuerzo permanente y apoyo de la familia para lograrlo.

O) DISPOSICIONES RESPECTO DEL DESARROLLO DE INSTANCIAS MÍNIMAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES ENTRE LOS DIVERSOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (DOCENTES, DIRECTIVOS, PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, AYUDANTES O ASISTENTES, U OTROS RELACIONADOS), CENTRADAS EN EL PROCESO, EL PROGRESO Y LOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

Art. 61. Se establecen instancias mínimas de comunicación que incluyen comunidades de trabajo colaborativo semanales para reflexionar sobre estrategias pedagógicas y ajustar apoyos según los avances y necesidades de los estudiantes, comunidades de nivel para articular prácticas y evaluar progresos grupales e individuales, y consejos semestrales de evaluación para analizar logros, tomar decisiones sobre promoción y ajustar medidas pedagógicas. Estas instancias, con participación de docentes, directivos, especialistas PIE y asistentes, garantizan un enfoque inclusivo, coherente y orientado al desarrollo integral, documentando acuerdos y promoviendo acciones concretas según el proceso, progreso y logros de los estudiantes en beneficio del aprendizaje.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES RESPECTO DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

P) CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, INCLUYENDO LOS REQUISITOS Y MODOS DE OPERAR PARA PROMOVER ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA A CLASES.

Art. 62. Se enfatiza la **importancia de prevenir la repitencia y contar con estrategias oportunas para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades en sus procesos de aprendizaje.** Para esto, se **identificarán los estudiantes que requieran de apoyo focalizado** a más tardar al final del primer período lectivo del año y se **definirán las medidas de apoyo pertinentes** para cada uno de ellos. De esta manera se podrán utilizar el tiempo que resta del año escolar para fortalecer sus aprendizajes.

Art. 63. A continuación, se describe el **proceso de toma de decisiones respecto de la promoción o repitencia de los estudiantes que se realiza al final del año escolar,** el cual luego se detalla de la siguiente forma y considera distintas etapas:

Art. 63. 1. Análisis de las disposiciones sobre promoción:

- a. Aquellos estudiantes que cumplan con estas disposiciones serán promovidos.
- b. Aquellos estudiantes que no cumplan con estas disposiciones quedarán en una situación de “riesgo de repitencia”.

Art. 63. 2. Proceso de análisis de las situaciones de aquellos estudiantes que quedan en riesgo de repitencia por no cumplir las disposiciones de promoción contenidas en 65.3.1.

Este proceso, tiene como finalidad determinar la mejor decisión para el estudiante que se encuentre en situación de riesgo de repitencia, ya sea ser promovido o no, considerando un análisis integral y exhaustivo de cada caso en particular.

Art. 63. 3.- Se determinará un acompañamiento que requerirá, el año siguiente, cada estudiante en situación de riesgo de repitencia, tanto en el caso que sea promovido como en el caso que repita. Las consideraciones para este acompañamiento se describen en el numeral **65.3.3.**

Art. 63.3.1) Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

a.1) Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

a.2) No hubiesen aprobado una asignatura, cualquiera sea, siempre que su calificación final anual sea 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

a.3) No hubieren aprobado hasta dos asignaturas y siempre que su calificación final anual sea 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

b) Respecto de la asistencia:

b.1) Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del establecimiento podrá autorizar o no la promoción de los estudiantes que tengan un porcentaje menor de asistencia, por lo tanto si el estudiante no cumple con el mínimo de un 85% de asistencia deberá enviar una carta de apelación a rectoría con la evidencia respaldada, en el caso que sea por primera vez. Sin embargo, si el año anterior envió carta de apelación pasará a una Comisión Evaluadora, a excepción de aquellos que fueron citados desde rectoría el año anterior por la misma situación), integrada por rectoría, dirección de ciclo, docentes de ciclo y trabajador social para resolver cada caso, en los plazos que serán informados oportunamente por el tutor individual, mediante entrevista del apoderado.

b.2) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes (si cuya participación significa que se ausentará a evaluaciones, éstas serán recalendarizadas de común acuerdo entre el estudiante y/o su apoderado con la coordinadora del ciclo respectiva. La solicitud de dicha representación debe ser realizada con un mínimo de 15 días antes de la fecha en que el estudiante se ausentará del establecimiento).

b.3) En casos debidamente fundamentados, rectoría en conjunto con dirección de ciclo, consultado el Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de logro de aprendizajes y de asistencia mencionados en este artículo, no repetirán automáticamente, sino que quedarán en situación de riesgo de repitencia. Se deberá analizar el caso particular de cada estudiante que se encuentre en esta situación, para tomar la decisión final de promoción o repitencia y se detallará a continuación.

Q) DISPOSICIONES SOBRE LOS CRITERIOS, EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN O REPITENCIA RESPECTO DE ESTUDIANTES QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA AL FINAL DEL AÑO, RESGUARDANDO SIEMPRE EL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DEL ESTUDIANTE, LA RETENCIÓN ESCOLAR, Y LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y ECUANIMIDAD DEL PROCESO.

Art. 63.3.2) La repitencia debe ser considerada como una medida excepcional. Antes de tomar la **decisión final de promoción o repitencia del estudiante en situación de riesgo de repitencia, se podrán brindar nuevas oportunidades de evaluación, para contar con mayor información sobre los aprendizajes alcanzados por el estudiante.** Se podrá optar por ofrecer un período extraordinario de apoyo al finalizar el año escolar con la posibilidad de re-evaluar el estudiante.

a. La decisión que se tome respecto de aquellos y aquellas estudiantes en riesgo de repitencia **deberá ser producto de un proceso colectivo de análisis deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su familia o apoderados.** Esta decisión debe sustentarse en criterios pedagógicos y socioemocionales de cada situación en particular.

b. Al finalizar el año escolar, dirección de ciclo, el tutor grupal (profesor jefe), junto con otros tutores (profesores de asignatura) y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, **deberán analizar, respecto de la promoción o la repitencia, cuál es la mejor opción para el estudiante,** conjugando, a lo menos, lo siguiente:

- b.1) El **progreso en el aprendizaje** que ha tenido el estudiante durante el año.
- b.2) La **magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso,** y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- b.3) Consideraciones de **orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante** y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su desarrollo integral.

Art. 63.3.3) **A partir de este análisis, dirección de ciclo y rectoría decidirán si el estudiante en riesgo de repitencia será promovido o deberá repetir.** En cualquiera de los dos casos, se realizará acompañamiento pedagógico al estudiante. Se entiende por ello un **acompañamiento focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior,** velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención del estudiante en el sistema escolar. En aquellos casos en que se adopte la decisión de que el estudiante repita, se **ofrecerá** al siguiente año **oportunidades de aprendizaje que puedan enriquecer su experiencia formativa** y que sean adecuadas a sus características y necesidades, mediante un tutor (profesor de asignatura) y/o profesional del Programa de Integración Escolar y **nivelación de**



contenidos y habilidades.

Art. 63.3.4) Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del proceso de deliberación realizado para tomar la decisión de que un estudiante en riesgo de repitencia sea promovido o deba repetir el curso, se deberá dar cuenta través de un informe. Este **informe deberá incluir los criterios y consideraciones** que fundamentan que esta es la decisión más pertinente para el **bienestar y el desarrollo integral del estudiante**, además de **explicitar cuáles son las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo focalizado y los lineamientos generales del acompañamiento** que se brindará al estudiante el siguiente año.

Art. 63.3.5) En los casos en que se decida que el estudiante repita, además de lo anterior, **este informe deberá dar cuenta de que durante el año lectivo se implementaron todas las medidas necesarias para promover su progreso**, y la constancia de haber informado e involucrado oportunamente a la madre, el padre o apoderado de manera tal de posibilitar una labor en conjunto que permitiera fortalecer los aprendizajes y evitar la repitencia.

R) DISPOSICIONES SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO QUE SE REALIZARÁ A ESTUDIANTES QUE ESTUVIERON EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA AL FINAL DEL AÑO Y FUERON PROMOVIDOS DE CURSO; Y S) DISPOSICIONES SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO QUE SE REALIZARÁ A ESTUDIANTES QUE ESTUVIERON EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA A FINALES DE AÑO Y SE DECIDIÓ QUE REPITIERAN, RESGUARDANDO QUE LA O EL ESTUDIANTE QUE REPITA DE CURSO RECIBA OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN QUE ENRIQUEZCAN SU EXPERIENCIA FORMATIVA Y SEAN ADECUADAS A SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES, DE MODO DE CONTAR CON LOS APOYOS QUE REQUIERE PARA PROGRESAR.

Art. 64. Para efectos de **salvaguardar el derecho a la intimidad de los estudiantes y sus familias, el informe, tanto en caso de promoción como en caso de repitencia, tendrá carácter de confidencial y no podrá ser conocido sino por quienes participen del proceso de análisis deliberativo** que motivó la decisión, incluyendo al estudiante y su madre, padre o apoderado, salvo casos calificados, autorizados directamente por rectoría. El apartado del **informe que presenta las áreas de aprendizaje que requieren apoyo focalizado y los lineamientos generales del acompañamiento** que se propone brindar el estudiante, deberá ser dado a conocer a los docentes y profesionales que se harán cargo de dicho acompañamiento el año siguiente.

Art. 65. El informe con la decisión final será archivado en la carpeta del estudiante y comunicado a la familia de manera formal, mediante entrevista:

- La decisión será respaldada mediante la firma del apoderado (titular o suplente).
- El **establecimiento adoptará medidas de apoyo pedagógico** para aquellos estudiantes que **no cumplan con los requisitos de promoción** o cuyos **aprendizajes estén en riesgo**. Estas medidas serán:

a) **Diseñadas por el tutor (profesor de asignatura) en conjunto con el equipo de PIE,** resguardando el área emocional e integral del estudiante.

b) **Implementadas con la autorización del apoderado,** asegurando el compromiso y respaldo necesario.

Art. 66. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, salvo situaciones en las que se decida y sea posible extender el apoyo para el estudiante y volver a evaluar, en cuyo caso el estudiante será informado en estado “pendiente” en el sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 67. La oficina competente definida por el Ministerio de Educación para estos efectos podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

T) LOS REQUISITOS Y MODO DE OPERAR PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR, TALES COMO: INGRESO TARDÍO A CLASES; AUSENCIAS A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS; SUSPENSIONES DE CLASES POR TIEMPOS PROLONGADOS; FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR RESPECTO DE UNO O VARIOS ESTUDIANTES INDIVIDUALIZADOS; SITUACIONES DE EMBARAZO; SERVICIO MILITAR; CERTÁMENES NACIONALES O INTERNACIONALES EN EL ÁREA DEL DEPORTE, LA LITERATURA, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES; BECAS U OTROS.

INGRESO TARDÍO A CLASES/ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Art. 68. Régimen Semestral: los **estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen,** siempre y cuando estén debidamente acreditadas en un informe semestral del colegio de procedencia con todos los timbres respectivos. Las calificaciones acreditadas serán registradas por el Coordinador de ciclo en el Libro de clases digital en las asignaturas que corresponda. En el caso de estudiantes que en su colegio anterior pertenecían al Programa de Integración, deberán presentar la



documentación de acuerdo a su NEE con el fin de realizar los apoyos dentro del aula regular y se considerará su postulación para el año siguiente.

Art. 69. Si los estudiantes que ingresan al colegio son o tienen estudios extranjeros, deberán presentarse a la Dirección Provincial de Educación a solicitar matrícula provisoria mientras se realiza la tramitación en la Secretaría Regional Ministerial de Educación para validación de estudios. Los estudiantes extranjeros serán evaluados de acuerdo a planes y programas oficiales y/o del establecimiento y sugerencia de la Dirección y autorizado por la Rectora.

Art. 70. Mientras se produce el proceso de validación el estudiante podrá asistir al curso sugerido, paralelamente se hará entrega al apoderado del temario con los contenidos curriculares que el estudiante debe poseer al nivel que se propone, al cabo de 5 días hábiles, previamente informado al apoderado se aplicará evaluación para verificar que el nivel a cursar es el correspondiente.

Art. 71. Los **resultados serán entregados en un período no superior a 3 días,** donde se informará al apoderado el desempeño obtenido en entrevista con directora de ciclo correspondiente.

Art. 72. De no obtener la **calificación mínima de aprobación (4,0) en todas las asignaturas** a evaluar (Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia e Inglés) el **estudiante deberá cursar el nivel en que evidencia el manejo de los contenidos.**

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES/CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

Art. 73. La **Dirección de Ciclo, consultado al Rector del establecimiento, está facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar según sea el caso,** tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por situación médica grave respaldada por informe médico competente, situación de embarazos, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

Art. 74. Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener como promedio general aprobatorio.



d) El apoderado debe entregar carta de solicitud a Dirección de Ciclo que deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

- Enfermedad: Certificado (original) del médico especialista, señalando claramente diagnóstico y tratamiento del estudiante.

Art. 75. El **estudiante tiene derecho a hacer uso de este beneficio por sólo una vez** en el transcurso de su etapa estudiantil.

Art. 76. **Una vez efectuada la solicitud, rectoría tiene un plazo de cinco días hábiles para responder.**

Art. 77. Quedan exentos de este beneficio los estudiantes que estén repitiendo por rendimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 78. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicadas durante todo el año escolar y revisadas antes del inicio del año escolar siguiente, pudiendo modificarse en parte o íntegramente con la resolución de Rectoría, previa consulta al Consejo de Profesores y Dirección de Ciclo, y publicadas **informadas a través de publicación en el sitio web del colegio, y en la plataforma del SIGE**, del Ministerio de Educación.

Art. 79. Las situaciones no contempladas en este Reglamento de Evaluación, ni contenidas en los Decretos Exentos Ministeriales, serán resueltas por rectoría del establecimiento.